



Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

VISTOS: La Carta N° 180-2012-CNP/AMQ/RO del 21 de Noviembre de 2012, del Contratista Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 005-2012-LCR/SO del 22 de Noviembre de 2012, del Supervisor de la Obra, el Informe N° 144/FRVA-2012 del 26 de Noviembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de la Obra y la Supervisión, el Informe N° 059/2012-GRP-PECHP-406005 del 26 de Noviembre de 2012, (Nota de Envío N° 02979/2012) de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 080/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 27 de Noviembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

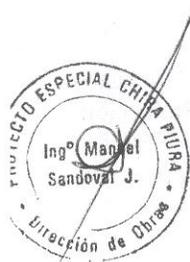
Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero de 2012, se aprueba la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; en el período comprendido entre el día 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la presencia atípica de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que han ocasionado el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, eventos de la naturaleza que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 014/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Marzo de 2012, se aprueba la Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, que comprende el período del 13 de Marzo de 2012 hasta el 26 de Abril de 2012, fecha en la cual y siempre que las condiciones climatológicas sean aptas, se reiniciará y continuará con la ejecución de los trabajos; dicha paralización se encuentra sustentada en la ocurrencia permanente de lluvias en las Cuencas Altas del Río Chira que vienen ocasionando el ingreso atípico de caudales de agua en el Reservorio de la Presa Poechos, que determinan la necesidad de descarga por el aliviadero de dicha presa de los excedentes de agua, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 027/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Abril de 2012, el se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado con a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentado por CONSORCIO NORPERÚ y correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000; que reemplaza en todos sus efectos al anterior y establece como fecha final de culminación de la obra, el día 05 de Junio de 2012;





Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Abril del 2012, se aprueba la Segunda Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Treinta (30) días calendario, que comprende del 27 de Abril de 2012 hasta el 26 de Mayo de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 030/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Mayo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 20 de Julio de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Mayo del 2012, se PECHP aprueba la Tercera Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Quince (15) días calendario, que comprende del 27 de Mayo de 2012 hasta el 10 de Junio de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 037/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de Junio de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por Treinta (30) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 19 de Agosto de 2012;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 040/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de Junio del 2012, el PECHP aprueba la Cuarta Prórroga de la Paralización Temporal de la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el periodo de Doce (12) días calendario, que comprende del 11 de Junio de 2012 hasta el 22 de Junio de 2012, debido a la ocurrencia de eventos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Resolución Gerencial N° 045/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Junio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por Quince (15) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 03 de Setiembre de 2012;

Que, con Resolución Gerencial N° 047/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de Julio del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por Doce (12) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 15 de Setiembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Octubre del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 10, por Setenta (70) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 24 de Noviembre de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de Octubre del 2012, se Deniega la Ampliación de Plazo N° 11, de Seis (06) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando invariable el plazo de culminación de la obra fijado el día 24 de Noviembre de 2012;





Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 088/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de Noviembre del 2012, se Deniega la Ampliación de Plazo N° 12, de Ocho (08) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando inmodificable el plazo de culminación de la obra, fijado el día 24 de Noviembre de 2012;

Que, con Carta N° 180-2012-CNP/AMQ/RO, de fecha 21 de Noviembre de 2012, Consorcio NORPERÚ remite en a la Supervisión de la Obra, en concordancia con los Arts. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cuantificación y sustentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 en el término de la obra por Nueve (09) días calendarios; ampliación de plazo generada *"Por atrasos y/o paralizaciones"* *"Por causas no atribuibles al contratista"*, que fija como nueva fecha de término de obra el 03 de Diciembre de 2012. De acuerdo con el tenor del Informe de Ampliación Parcial de Plazo N° 13 presentado por el Contratista como anexo a la indicada carta, en el num. 6.2, señala que dicha prórroga se fundamenta en el hecho que la explotación de roca a la fecha y estando a punto de concluir sus obligaciones contractuales, se ha reducido de modo tal que se viene acopiando roca de diferentes puntos espaciados cada 600 mts. a 1.00 Km. de distancia, esto como consecuencia que la roca existentes se ha terminado, por tal motivo y debido que aún falta explotar y transportar a obra un volumen de 3,500 m3 de roca es que solicitan una Ampliación de Plazo en el término de la obra, como consecuencia de la falta de roca para concluir el enrocado del Componente I;

Que, precisan que según el tomo I del Proyecto de Explotación de Cantera de Roca Pichones del Resume Ejecutivo – Estudio de Impacto Ambiental se indica en la página RE-23 que el proceso de carguio y transporte de roca estará dividido en dos etapas:

- De la cantera al área de selección (La distancia es de aproximadamente 250 mts.)
- Desde la cantera >(bloques de roca más grandes de 4.8 tn. Se cargarán directamente del banco a los caminos y se transportarán directamente la roca desde la cantera hasta la presa Poechos.

El Contratista expresa que respeto al primer punto que tal como se indica, la distancia desde la cantera a un área de selección de roca es de aproximadamente 250 mts., cuando realmente se está acopiando roca para distancia mayores de 600 mts. Respecto al segundo punto precisa que nunca ha existido un banco de roca maciza, todo lo contrario solo han existido bolones libres a partir de los cuales se han realizado las perforaciones para alojar los explosivos respectivos y fragmentar de esta manera la roca. E indica que el tiempo que involucraría la ejecución de aproximadamente 3,500 m3 de transporte de roca para distancias (de acopio dentro de cantera), mayores de 250 mts. se muestra a continuación:

Partida 02.17 Transporte de Roca D > 1.00 Km.

Cálculo de la duración de la actividad para la distancia señalada en el Expediente Técnico de 250 mts.

Metrado base	3,500 m3 x 0.25 Km.	= 875.00 m3 Km.
Rendimiento Ofertado		= 220.00 m3.Km.
Días para Transporte	= Metrado/Rendimiento = 875/220 = 3.98 días = 4.00 días.	

Cálculo de la duración de la actividad para la distancia real entre 600 mts. y 1.00 Km. (Prom. 800 mts).

Metrado base	3,500 m3 x 0.80 Km.	= 2800.00 m3 Km.
Rendimiento Ofertado		= 220.00 m3.Km.





Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

Días para Transporte = $\frac{\text{Metrado}}{\text{Rendimiento}} = \frac{875}{220} = 12.73 \text{ días} = 13.00 \text{ días}$.

Número de días de Ampliación de Plazo para la ejecución de esta Actividad:

$13.00 - 4.00 = 9.00 \text{ días}$.

Que, Consorcio NORPERÚ afirma que se tiene que para la ejecución de la actividad de carguío y transporte de roca (acopio dentro de cantera), para el volumen de 3500 m³ de roca se necesita un adicional de tiempo para la ejecución de esta actividad de 9.00 días calendario. Señala que ejecutando a la fecha las actividades de Transporte de roca y enrocado y habiéndose convertido en partidas críticas cuyo avance depende la culminación de la obra y realizando el análisis correspondiente e incluyendo el plazo de 9.00 días calendario que tomará ejecutar esta actividad, puede observarse que la nueva fecha de término de obra sería el 03 de Diciembre de 2012;

Que, por lo expuesto, el Contratista solicita a la Supervisión de Obra declarar Fundada la solicitud relacionada con la Ampliación de Plazo N° 13 "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", al amparo del Contrato de Ejecución de Obra y los Arts. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque las prestaciones se verán afectadas en un periodo de 09 días calendario, los cuales causarán indefectiblemente modificaciones a la ruta crítica del Programa de Trabajo vigente. Y afirma que la aprobación de la citada ampliación de plazo, conllevaría a que la nueva fecha de término de obra sea el 03 de Diciembre de 2012;

Que, mediante Carta N° 005-2012-LCR/SO de fecha 22 de Noviembre de 2012, el Supervisor de la Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez comunica a la Entidad que el Contratista está solicitando Ampliación de Plazo N° 13 indicando que la roca existente se ha terminado y que aún hay un faltante de 3,500 m³. Sobre el particular, la Supervisión de Obra mediante Anotación N° 623 (21.11.12), del Cuaderno de Obra, incide que es responsabilidad del Contratista haberse avocado al acopio de la roca, ya que es actividad crítica y no esperar estos momentos en que el plazo de ejecución de la obra está por culminar el 24 de Noviembre de 2012, para aducir que solicitará ampliación de plazo. La Supervisión concluye recomendando la denegatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por ser responsabilidad del Contratista no haber acopiado con tiempo la cantidad de roca necesaria para los trabajos contratados;

Que, con Informe N° 144/RFVA-2012 del 26 de Noviembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Obra y de Supervisión, Ing. Fernando Valdivieso Acuña expresa que el Supervisor opina que se deniega la Ampliación de Plazo por 09 días, argumentando que si bien el Contratista argumenta que no tiene disponibilidad de roca y que le falta acopiar 3500 m³ de roca; sin embargo a criterio del Supervisor es responsabilidad de dicho Contratista haber acopiado este material por ser una actividad crítica y no esperar a última hora, para solicitar ampliación de plazo. En tal sentido, coinciden con lo expresado por el Supervisor de Obra, cuyos argumentos son congruentes, por lo que dicha ampliación de plazo por 09 días deberá ser denegada;

Que, con Informe N° 059/2012-GRP-PECHP-406005 del 26 de Noviembre de 2012, la Dirección de Obras manifiesta que en el Expediente de la solicitud a de Ampliación de Plazo N° 13, presentada por el Contratista de la Obra Consorcio NORPERU, se indica que el asientos del cuaderno de obra N° 620 de fecha 19 de Noviembre, deja constancia que se ha verificado en la cantera Pichones por la Supervisión y representantes del PECHP, que la explotación de roca se ha reducido, como consecuencia que la roca existente se terminado de modo que viene acopiando cada 600 o 1 Km de distancia, y que aún le falta explotar un volumen de 3,500 m³. Señala que el Contratista considera que los tiempos que involucran la ejecución de aproximadamente 3,500 m³ de transporte de roca para distancias de acopio en cantera mayores a 250 metros, determinan que tenga que usarse la partida 02.17





Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

Transporte de Roca D> 1.00 Km, por cuya aplicación el Contratista cuantifica una ampliación de plazo de 9 días calendarios. Al respecto, el Ingeniero Supervisor de Obra recomienda a la Entidad, que la solicitud del Contratista, más allá del aspecto técnico, sea denegada, por cuanto esta es una actividad de ruta crítica y es de su entera responsabilidad haberse avocado al acopio del material. Y señala que además de las coordinaciones hechas en campo por dicha Dirección con el Ingeniero responsable de la explotación de cantera, siempre se ha solicitado un programa de trabajo, y en su último Calendario de Avance de Obra presentado y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 072/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 17 de Octubre del 2012, se evidencia que la partida 02.33 Transporte de Roca d< 1.00 Km culminaba el 02 de Noviembre del 2012, al igual que la partida 02.34 Transporte de Roca d> 1.00 Km. El asiento del cuaderno de obra en el cual el contratista deja constancia que se ha reducido la explotación por falta de roca, lo hace recién el 19 de Noviembre, cuando el plazo para la explotación y transporte ya estaba vencido;

Que, la Dirección de Obras concluye que la petición del Contratista, respecto a la Ampliación de Plazo N° 13, no tiene sustento técnico ni legal, pues en armonía con su programa de ejecución aprobado, debió dejar constancia antes del vencimiento del plazo de la partida, que la producción de roca estaba sufriendo inconvenientes, y no hacerlo pocos días antes del vencimiento del plazo contractual. Indica que como ha opinado el Ingeniero Supervisor, durante la programación del plazo para ejecutar la partida, ha sido responsabilidad del Contratista, en principio cumplir con el plazo establecido para dar término a la partida, y para ello era su responsabilidad abocarse al acopio del material. En consecuencia, analizados los hechos, dicha Dirección recomienda que el PECHP DENIEGUE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, recomendando derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y el proyecto de resolución denegando lo solicitado por el Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 080/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 27 de Noviembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se advierte de la revisión y análisis de la documentación que forma parte del expediente administrativo alcanzado, vinculado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por Nueve (09) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y en mérito de los fundamentos expuestos en los informes emitidos por el Supervisor de Obra, el Ingeniero Coordinador de Obra y de la Supervisión y la Dirección de Obras, se concluye que la Ampliación de Plazo peticionada deviene en Insubsistente, por lo que corresponde ser Denegada;

Que, afirma que conforme se evidencia de lo manifestado por el Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez, los eventos de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista invocados por Consorcio NORPERÚ derivad de causales imputables a dicho ejecutor de obra, en tanto, como manifiesta el Supervisor con Anotación N° 623 del Cuaderno de Obra (21.11.12) y es corroborado por la Dirección de Obras de la Entidad, *"es responsabilidad del Contratista haberse avocado al acopio de la roca, ya que es actividad crítica y no esperar últimos momentos en que el plazo de ejecución está por culminar el 24 de Noviembre del 2012, para aducir que solicitará ampliación de plazo"*. De lo expuesto, concluye que atendiendo a que los eventos de *"Atrasos y/o paralizaciones"* alegados por el Contratista obedecen a hechos atribuibles única y exclusivamente a él; por ende, no se cumple el supuesto típico regulado en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que establece entre las causales de ampliación de plazo: *"1. Atrasos y/o paralizaciones por causas NO atribuibles al contratista, (...)"*;

Que, en consecuencia, al no configurar los hechos alegados por Consorcio NORPERÚ, una causal de ampliación de plazo prevista en la norma, devienen en inaplicable los efectos de la misma, es decir, la aprobación de la prórroga de plazo contractual; máxime cuando si bien es cierto habría existido afectación de la ruta crítica del





Resolución Gerencial

N° 090 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 NOV. 2012

Programa de Ejecución de Obra, la misma obedece a causas imputables, de exclusiva responsabilidad de la propia Contratista; por tanto, debe denegarse la Ampliación de Plazo solicitada;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, la funcionaria concluye que resulta necesario continuar con el trámite de expedición de la resolución gerencial que Deniegue la Ampliación de Plazo N° 13 solicitada por Consorcio NORPERÚ, de Nueve (09) días calendario en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, razón por la que permanece inmutable el plazo final de la obra, fijado para el día 24 de Noviembre de 2012;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 73-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 13, por Nueve (09) días calendario**, en la ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, presentada por CONSORCIO NORPERÚ, quedando invariable el plazo de culminación de la obra, fijado el día **24 de Noviembre de 2012**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en **Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima**.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura

